

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27370
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-146376

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de octubre de 2011 con el N° 11-146376-00000-0000, la(s) sociedad(es) Gagcrete SAS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "EQUIPO AUTÓNOMO DE DOSIFICADO Y/O MEZCLADO CON MATERIAL LIGANTE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 649 del 31 de julio de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Domat Ltda., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de diciembre de 2012 con el N° 11-146376-00013-0000, la(s) sociedad(es) Gagcrete SAS, presentó la conversión de la solicitud de modelo de utilidad a patente de invención. Se aceptó el cambio de modalidad de la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3386, notificado por fijación en lista el 26 de febrero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-146376-00015-0000 del 23 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27370
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-146376

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Domat Ltda.

Argumenta el opositor, que esta solicitud pretende obtener patente para un equipo que ya se había venido comercializando desde hace varios años en Colombia, por lo cual no presenta ningún tipo de novedad o nivel inventivo. Lo anterior es basado de acuerdo a lo siguiente:

-Su diseño se basa en componentes, mecánicos idénticos usados por infinidad de máquinas, para la producción de concreto.

-La disposición de unidades y componentes del Equipo, no presentan novedad alguna al presentarse de manera similar máquinas y equipos existentes en el mercado colombiano, para la misma presentación de servicios de dosificar y mezclar concretos.

-No se puede admitir novedad por el hecho de exponer un equipo compacto que dosifica y mezcla concreto, tal como se describe en la reivindicación, por cuanto esta característica es obvia para cualquier entendido en la técnica.

Se presentan como pruebas publicaciones realizadas vía internet, que se relacionan a continuación:

Publicación D1: <http://bogotacity.mundoanuncio.com.co/fabricamos-concreto-en-obra-morteros-aditivos-venta-plantas-concreto-concreto-certi-iid-389323542#pics>

Publicación D2: <http://www.alamaula.com.co/otros-servicios/elaboracion-de-concreto-en-obra-alquiler-planta-concreto/1331749>

Publicación D3: http://www.gagcrete.com/equipo_autonomo.html

Y pantallazos de publicaciones por internet con fecha registrada de visualización del 12 de septiembre de 2012.

Frente a la oposición presentada la solicitante argumenta que la empresa Domat además de copiar el equipo autónomo y bautizarla con otro nombre como se puede ver en la página: www.domatltda.com, hace una descripción y utilización de la copia del equipo que les hizo a los representantes de la empresa solicitante. Igualmente, Domat no solamente copia los diseños de la empresa solicitante también los comercializa mediante procesos de enajenación, es decir, presenta fotografías y publicidad en su página web, también lo hizo mediante contratos, es decir, vendió bienes que no son de su propiedad intelectual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27370

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-146376

Respecto a las pruebas publicadas en internet, el solicitante comenta, que dichas publicaciones fueron fijadas los días 26 de octubre sin precisar el año, a las 10:19 am., y que luego de hacer la búsqueda en la página de www.alamaula.com son direccionados a otras dos publicidades. Los avisos utilizan fotografías de la página GAGCRETE, y le hicieron un foto-arreglo al letrero borrándolo o sobreponiendo un recuadro blanco.

Posteriormente, la sociedad solicitante hace una cotización con una empresa I&M Ingeniería por intermedio del señor Carlos Duran quien hizo cambios en los link <http://www.alamaula.com.co/otros-servicios/elaboracion-de-concreto-en-obra-alquiler-planta-concreto/1331749> (el cual es fundamento probatorio de la oposición), cambió fotografías, modificó el título lo cambio de mayúsculas a minúsculas; modificó las características de la máquina y la fecha de publicación es el 14 de noviembre de 2012 a las 5:24 minutos de la tarde. Igualmente los siguientes links fueron borrados:

- <http://www.alamaula.com.co/bogota/otras-ventas/fabricamos-concreto-en-obra-morteros-45-aditivos-45-venta-plantas-concreto-concreto-certificado/1453924>
- <http://www.alamaula.com.co/bogota/otras-ventas/venta-de-concreto-en-obra-morteros-45-aditivos-45-venta-plantas-concreto-45-acelerantes/1335911>
- <http://bogotacity.mundoanuncio.com.co/fabricamos-concreto-en-obra-morteros-aditivos-venta-plantas-concreto-concreto-certi-iid-389323542#pics>

Ahora bien, luego de comprobar el acceso a cada una de las publicaciones anexadas como pruebas por parte de la sociedad opositora, éste Despacho puede concluir lo siguiente:

D1: es un anuncio no disponible, por lo cual es irrelevante.

D2: es una página no encontrada, por lo cual es irrelevante

D3: se pudo ingresar a la página la cual no puede ser verificada la fecha de publicación por el medio de recopilación de archivos publicados en internet: www.archive.org.

De los pantallazos anexados en los folios 104 a 109, se puede evidenciar una única fecha correspondiente al 12/09/2012 que es posterior a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, como estos corresponden a las direcciones electrónicas allegadas como pruebas, no se puede verificar cuál fue la fecha de publicación de las mismas por lo que no harían parte del estado de la técnica para tenerlos en cuenta en el análisis de los requisitos de patentabilidad

En conclusión los documentos presentados en la oposición no desvirtúan la novedad ó el nivel inventivo del objeto de esta solicitud; por lo cual no se considerarán dentro del examen de patentabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27370
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-146376

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Domat Ltda. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"EQUIPO AUTÓNOMO DE DOSIFICADO Y/O MEZCLADO CON MATERIAL LIGANTE"

Clasificación IPC: B 60P 01/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-146376-00015-0000.

Titular(es): GAGCRETE SAS.

Domicilio(s): Bogotá D.C, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Helmut Santiago Angulo Castañeda e Iván Ricardo Sánchez Acevedo.

Vigente desde: 28 de octubre de 2011.

Hasta: 28 de octubre de 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27370

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-146376

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

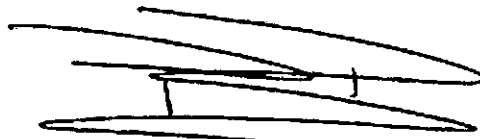
ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Gagcrete SAS, y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Domat Ltda., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LENA BOLAÑOS GUERRERO
lenitabg@hotmail.com

Doctor(a)
ALBA PATRICIA MUÑOZ DAZA
cym.abogados.ltda@gmail.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1192254938

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia